



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°052-2018-CO-UNAAT

Tarma, 27 de marzo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 009-2018-UNAAT/CO-VPInv., de fecha 22 de marzo de 2018, el acuerdo de la Quinta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno y mediante Resolución N° 346-2013-CONAFU, se autoriza la versión final del PDI, para que sea utilizada en las autoevaluaciones anuales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en el inciso **a)** del Artículo 27 del Estatuto de la UNAAT, sobre las funciones del Vicepresidente de Investigación, refiere: *“Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad”*.

Que, en el inciso **b)** del artículo 24° del Estatuto de la UNAAT, concordante con lo estipulado en el numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica: *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”* aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, respecto a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, especifica que una de ellas es; *“Elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la UNAAT”*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°052-2018-CO-UNAAT

Que, mediante Oficio N° 009-2018-UNAAT/CO-VPInv., de fecha 22 de marzo de 2018, la Vicepresidenta de Investigación solicita aprobación del Proyecto: Seminario Taller “Validación de Líneas de Investigación de la UNAAT”;

Que, en la Quinta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2018, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, acordaron por UNANIMIDAD, APROBAR el **“El Proyecto: Seminario Taller “Validación de Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”**;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **“El Proyecto: Seminario Taller “Validación de Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”**. Documento adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidenta de Investigación y a las instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dña. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

CC. Presidencia
VPAC
VPIIn
DGA
DII
SG/ MZEV



PROYECTO:
SEMINARIO TALLER
“VALIDACIÓN DE LAS LÍNEAS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNAAT”

UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE
TARMA

APROBADO CON RESOLUCIÓN
DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N ° 052-2018-CO-UNAAT

Marzo - 2018

COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidente : Dr. Edgardo Félix Palomino Torres
Vicepresidenta Académica : Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Vicepresidenta de Investigación : Dra. Esther Arias Córdova

EQUIPO RESPONSABLE

Vicepresidenta de Investigación : Dra. Esther Arias Córdova
Director del Instituto de Investigación : Mg. Elmer Robert Torres Gutiérrez
Secretaria de Vicepresidencia de Investigación: Zulema Karin Espinoza Pérez



CONTENIDO

I. JUSTIFICACIÓN	4
II. OBJETIVOS DEL TALLER	4
III. MARCO REFERENCIAL	5
IV. ESTRATEGIAS	5
V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:	5
VI. PRESUPUESTO:	6
VII. RECURSOS:	6



SEMINARIO TALLER

“VALIDACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAAT”

I. JUSTIFICACIÓN

Uno de los fines de la universidad peruana, es realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual. A tal efecto la investigación constituye una función de gran responsabilidad, en la que se encuentran inmersos los docentes, estudiantes y egresados como parte de la labor académica, científica y de responsabilidad social.

En la actualidad, en la mayoría de las universitarias públicas se vienen desarrollando actividades investigativas monótonas, con el propósito de cumplir con unos requisitos formales que en nada benefician el desarrollo de la investigación como fuente auténtica del conocimiento. Por lo regular, la actividad investigativa en variados contextos sólo sirve para justificar presupuesto, cargos y títulos de pre y post grado que no ayuda al desarrollo de la región y mucho menos del país.



Ante esta realidad la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), siendo una institución de reciente creación, viene implementado políticas de investigación alcanzables, de gran impacto, que involucra no solo a los docentes sino también a estudiantes y profesionales de la zona Altoandina; dedicados a la investigación, la docencia, la extensión cultural y la proyección social, con la finalidad de formar profesionales de alta calidad y científicos con enfoque integral y sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades que demanda la zona Altoandina de la Región Junín y del Perú.

Una de las funciones de la UNAAT es el de desarrollar Investigación intra, inter y transdisciplinaria para contribuir a la solución de problemas y al desarrollo de las disciplinas en ciencia, tecnología y humanidades para el desarrollo de la sociedad. En tal sentido para que estos resultados sean sostenibles, se tiene la responsabilidad de identificar las líneas de investigación en las diferentes carreras profesionales.

Las líneas de investigación permitirán, fomentar la iniciativa del trabajo cooperativo, integrativo colectivo entre los investigadores, docentes, estudiantes y las empresas a fin de conformar comunidades críticas y auto reflexivas con la finalidad de contribuir a la producción de nuevos conocimientos y solución de problemas actuales en concordancia con la realidad regional, nacional e internacional. Siendo actualmente además un punto clave para el Licenciamiento conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

II. OBJETIVOS DEL TALLER

2.1. Validar las líneas de investigación de la UNAAT.

- 2.2. Establecer las líneas de investigación acorde a las necesidades de sostenibilidad de la zona altoandina y las Escuelas Profesionales:
Administración de Negocios, Ing. Agroindustrial y Enfermería de la UNAAT.

III. MARCO REFERENCIAL

- 3.1. Constitución política.
3.2. Ley Universitaria N° 30220
3.3. Prioridades de Investigación en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología.
3.4. Estatuto de la UNAAT.
3.5. Lineamientos de Política de Gestión de la UNAAT.
3.6. Plan estratégico de la UNAAT.
3.7. Reglamento de investigación de la UNAAT

IV. ESTRATEGIAS

Las estrategias metodológicas para el desarrollo del evento estarán comprendidas a través de conferencias, talleres, trabajos en equipo y exposiciones.

V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

N°	Actividades	Marzo				Abril		Mayo	Junio	Julio
		1s	2s	3s	4s	1s	3s	3s	2s	2s
1	Elaboración del proyecto.	X	X							
2	Presentación del proyecto para su aprobación mediante Resolución.			X						
3	Coordinación e invitación a los profesionales de otras instituciones superiores e investigadores.				X	X				
4	Invitación a estudiantes de otras universidades y grupos de interés.				X	X				
5	Desarrollo del "Seminario Taller para la validación de las líneas de investigación para la Escuela Profesional de Ingeniería agroindustrial".						X			
6	Desarrollo del "Seminario Taller para la validación de las líneas de investigación para la Escuela Profesional de Enfermería".								X	
7	Desarrollo del "Seminario Taller para la validación de las líneas de investigación para la Escuela Profesional de Administración de									X



	Negocios".									
8	Presentación de informe del evento									x
9	Presentación de las líneas de investigación de cada Escuela Profesional para ser aprobado mediante resolución.									x

VI. PRESUPUESTO:

N°	Actividad	Presupuesto Total (S/)
1	Validación de las líneas de investigación para la Escuela Profesional Ingeniería Agroindustrial	3 300,00
2	Validación de las líneas de investigación para la Escuela Profesional de Administración de Negocios	3 300,00
3	Validación de las líneas de investigación para la Escuela Profesional de Enfermería	3 400,00
	TOTAL	10 000,00

VII. RECURSOS:

De fondos determinados.

Tarma 22 de marzo de 2018

